

226

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 29 ABR 2022

Proceso N° 2019-00569.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones proveniente tanto de la parte demandante como la parte demandada (fl. 208 a 210 y 215) y de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., este despacho **RESUELVE:**

1. Declarar terminado tanto la demanda reivindicatoria principal formulada por Ángela María Restrepo Palacio y Juan Carlos Arango en contra de María Graciela Patiño de Hernández como la demanda de pertenencia formulada en reconvención, lo anterior por desistimiento de las pretensiones sin condena en costas.
2. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.
3. Sin condena en costas a las partes.
4. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez
 (2)

FG


 El anterior en
 N.º 023
 El secretario
 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado Veintiocho Civil del Circuito
 Bogotá, D.C.
 02-ABR-2022

